



RAD. 2017-00187. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor OSCAR ENRIQUE ARIZA MARTINEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S. A. Informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00187-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE ARIZA MARTINEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PORVENIR S.A
Integrados: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –
OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte de Honorable Tribunal Superior Judicial del Distrito de Barranquilla - Sala Laboral, mediante mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de 28 de febrero de 2022 en el cual CONFIRMÓ el proferido por este Despacho el día 15 de marzo de 2019. En el auto que se obedece y cumple se ordenó:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido en audiencia celebrada el 15 de marzo de 2019 por el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA, pero por las razones expresadas en esta providencia.

SEGUNDO. Ejecutoriada la decisión, devuélvase al juzgado de origen”

Entonces, con miras a acatar la decisión judicial es del caso señalar el día 21 de julio de 2022 a las 9:30 a.m. para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y, de ser posible surtir la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifefizecloud.com/14915753> , al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto de 28 de febrero de 2022, en cuanto CONFIRMÓ el proferido por este Juzgado el día 15 de marzo de 2019.
2. SEÑALAR el día 21 de julio de 2022 a las 9:30 a.m. para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social, modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y, de ser posible surtir la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifefizecloud.com/14915753>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza